
RESOLUCION N° 0653

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, para las vigencias 2023-2025”

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por Decreto N.165 y Acta de Posesión N.903, del 29 de Julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 estableció que *“En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de salud, Trabajo y Seguridad social”*.

Que la Resolución N° 2013 de 1986, del Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud, reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que, el artículo 1 de la citada Resolución establece que *“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”*.

Que el Decreto 1295 de 1994 establece lo siguiente:

- Literal f) del artículo 21 consagra como obligación del empleador “registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional correspondiente”.

“El Hospital A Su Servicio”

- Literal e) del artículo 22 establece como obligaciones de los trabajadores *“participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional”*.
- El literal c) del artículo 35 define como un servicio de prevención la *“capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores”*.
- El artículo 63 consagra que *“a partir de la vigencia del presente Decreto el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adiciones, con las siguientes reformas: a) se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité”*.

Que, la Ley 1562 del 2012, modificó el Sistema de Riesgos laborales, en el cual en su artículo 1 en su definición de **Salud Ocupacional**: Se entenderá en adelante, como seguridad y salud en el trabajo. Por lo anterior los comités paritarios de salud ocupacional (COPASO) pasaran a llamarse Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. (COPASST)

Que el Decreto 1443 de 2014 artículo 5 y así mismo en el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, establece que *“el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de Gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que mediante convocatoria del día veintiséis (26) de octubre de 2022, se remitió a los correos electrónicos institucionales y personales en cual se convocó a elecciones de los representantes de los trabajadores ante el COPASST.

Que el día dos (02) de noviembre de 2022, se llevó a cabo el escrutinio de elecciones para miembros del COPASST y se obtuvo los siguientes resultados

“El Hospital A Su Servicio”

definitivos para la ocupación de las diferentes posiciones dentro del comité a continuación se describen así:

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION DENTRO DEL COMITÉ
SANDRA MILENA MENDEZ PINZON	PRINCIPAL 1
YENCY AURORA RICO	PRINCIPAL 2
LUZ CEIDY CUEVAS CARMONA	SUPLENTE 1
NUBIA SALAZAR PINEDA	SUPLENTE 2

Que mediante Oficio de fecha veintiuno (21) de marzo de 2023, se designan los Representantes del Empleador de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para la vigencia marzo de 2023 a marzo 2025.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – PERIODO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), será conformado de la siguiente manera: **Representantes de los Empleados:** De acuerdo a los resultados de las elecciones, se eligieron como miembros principales a **SANDRA MILENA MENDEZ PINZON** identificada con C.C.41.241.783 de San José del Guaviare y **YENCY AURORA RICO**, identificada con C.C 52.128.196, expedida en Bogotá D.C, y como miembros suplentes a **LUZ CEIDY CUEVAS CARMONA**, identificada con C.C 41.242.566, expedida en san José del Guaviare y **NUBIA SALAZAR PINEDA**, identificada con C.C 41.214.360, expedida en san José del Guaviare. **Representantes del Empleador:** La Gerente, designó como miembros principales a **BRISA MARINA DIAZ MELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.210.520 Expedida en San José del Guaviare y a **JULIAN DARIO TARIFA GARZON**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 97.612.448 de San José de Guaviare, como Suplentes a **OLGA ENERIETH ROJAS GONZALEZ**

"El Hospital A Su Servicio"

identificada con C.C 29.332.770 de Caicedonia Valle y **EDITH MILENA ALVAREZ ORJUELA**, identificada con C.C 31.583.548 de Cali Valle.

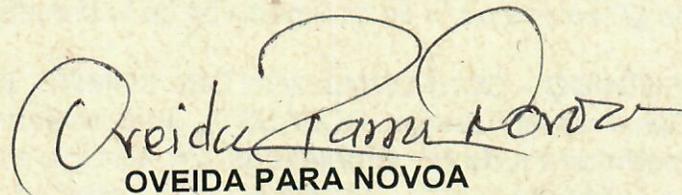
ARTICULO TERCERO: NOTIFICACION. Una vez adoptado la presente resolución, se notificará a cada uno de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), mediante correo electrónico.

ARTICULO CUARTO - PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare

ARTICULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los 07 JUN. 2023.



OVEIDA PARA NOVOA
Gerente
E.S.E Hospital San José del Guaviare

Proyectó: Sandra Milena Méndez Pinzón Auxiliar área de Salud/Talento Humano. *del*
Revisó: José Orlando López Arenas /Profesional Universitario Con Delegación de Funciones del área de Talento Humano
Revisó: Rosa Emiliana Melo Loaiza/ Subgerente Administrativa y Financiera ESE Hospital San José del Guaviare. *lap*
Revisó: Haidy Carolina Ospina/ Jefe de Oficina/ Jefe de la oficina de Jurídica y Contratación. *[Signature]*

"El Hospital A Su Servicio"